

DECRETO Nº 27691

Concepción del Uruguay, 27 de septiembre de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.080.846 ingresado en ésta administración municipal en fecha 10 de noviembre de 2021, los Decretos N° 27.152 y N° 27.273 del 16 de noviembre de 2021 y 20 de enero de 2022, respectivamente, y;

Considerando:

Que, en el Expediente citado, se encuentra la documentación tramitada con el propósito de realizar el llamado a Licitación Pública Nº 86/2021 para la "Puesta en Valor del Boulevard Constituyentes entre calles Rocamora y Belgrano - 2º Etapa", solicitado desde la Coordinación de Planificación, lo que se dispone por Decreto Nº 27.152 (fojas 34/36) y se adjudica por Decreto Nº 27.273 (fojas 122/124), a la firma José Gerardo Colichelli, por un monto de \$9.246.426,75.

Que, a través de Nota C-1878/72 del 05 de agosto de 2022 el Arq. Hernán Molina Rearte solicita al Coordinador de Infraestructura Ing. Alfredo Fernández, el análisis y consideración de la ampliación de obra de referencia, ante el requerimiento por parte de la D.O. de realizar una extensión del proyecto hacia las plazoletas entre calle Belgrano y Boulevard Yrigoyen, conectando con luminarias LED el paseo con otra vía peatonalizada, como los son las plazoletas del mencionado Boulevard.

Que, además solicitan también, la realización de bases para la colocación de semáforos en la esquina de Galarza y Constituyentes y el reemplazo de una tapa de alcantarilla de hormigón deteriorada, por una reja en la esquina de calle Belgrano y los Constituyentes, y su correspondiente rampa en la misma, todo lo cual consiste en los siguientes items:

- provisión e instalación de columna y artefacto de iluminación Led tipo F10 insecol 108w incluye térmica, conexión a red pública, caja inspección, pat-9U;
- cable subterráneo de 4x2,5 mm prof: 50 cm sobre cama de arena incluye malla roja de protección 15 cm ancho 200 ml;
- cruces en caño galvanizado corte de pavimento y posterior reparación (entre plazoletas);

Sistema Digesto Página 1 de 4



- elaboración de rampas según detalle 1U;
- provisión y colocación de reja en alcantarilla 1GL;
- bases de hormigón para semáforo GL 1.

Que el Arq. Molina Rearte adjunta Orden de Servicio Nº 1 en la que solicita cotizar las tareas adicionales, copia del presupuesto realizado por la contratista por un monto de \$1.806.904,05, siendo éste un 19,54% del monto total del contrato (fojas 175/177).

Que, el Ing. Alfredo Fernández considera pertinente lo solicitado por el Coordinador de Planificación pasando lo actuado a verificación de existencia de fondos.

Que, el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart, informa que la Partida principal cuenta con saldo disponible al día de la fecha, esto es, 16 de setiembre de 2022 (fojas 178 vuelta).

Que, remitidas que le fueron las actuaciones a la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García a fin de emitir dictamen legal en razón de lo solicitado por el Sr. Coordinador de Planificación en referencia a la necesidad de ampliar los trabajos licitados en el presente expediente con el objeto de atender a necesidades imponderables.

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12°, inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El

Sistema Digesto Página 2 de 4



importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ..".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza Nº 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo Nº 25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo que, atendiendo a las razones expuestas por la referida Coordinación, y tratándose en el presente caso de un incremento del 19,54%, se encuentra dentro del límite permitido por la Ley Provincial como así también de la ordenanza municipal, por lo que la Dra. García considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente (fojas 179 y vuelta).

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines, la Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY DE CRETA:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública Nº 86/2021 para la "Puesta en Valor del Boulevard Constituyentes entre calles Rocamora y Belgrano - 2º Etapa", solicitado por la Coordinación de Planificación, adjudicada por Decreto Nº 27.273, a la firma José Gerardo Colichelli, cuya documental obra en Expediente Nº 1.080.846, en la suma de pesos un millón ochocientos seis mil novecientos cuatro con 05/100 (\$1.806.904,05) equivalente a un diecinueve con cincuenta y cuatro por ciento (19,54%) del monto total del contrato, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21108070371.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Planificación.

Sistema Digesto Página 3 de 4



Artículo 4º:
archívese.
Registrese, comuniquese, publiquese y, cumplido,

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Hernán Gabriel Molina Rearte
Coordinador de Planificación

Sistema Digesto Página 4 de 4